

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

**Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	<b>Acción popular</b>
<b>Demandante</b>	<b>Bernardo Abel Hoyos Martínez</b>
<b>Demandado</b>	<b>Comercializadora Phax S.A.</b>
<b>Radicado</b>	<b>05001-31-03-008-2018-00200-00</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Tema</b>	<b>Requiere a actor popular</b>
<b>Interlocutorio</b>	<b>729</b>

Se requiere nuevamente al Actor Popular, a fin que notifique a la sociedad accionada en la forma descrita en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportando constancias de ello.

Adicional a ello, aportará certificado de existencia y representación de la sociedad COMERCIALIZADORA PHAX S.A., a fin de verificar que la notificación se realice en la dirección allí consignada.

De otro lado, revisadas las publicaciones realizadas en medios de comunicación escritos, obrantes a folios 19 y 26, se evidenció que al referirse el lugar de ocurrencia de los hechos constitutivos de la presunta afectación a derechos colectivos se indicó "(...) en hechos ocurridos en la carrera 51 N° 51ª sur - 20 en Medellín", siendo que según la demanda los hechos que motivaron la interposición de la presente acción ocurrieron en la Cra 51 N° 5a sur - 20 Medellín.

Ante ello, considerando que el aviso a la comunidad debe dar noticia de los elementos relativos a la presente acción y que en el auto del 16 de mayo de 2018 (fl. 8) se indicó que en dicho comunicado se habría de incluir información sobre el lugar donde ocurre la infracción atacada, se ordena oficiar a la COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, a fin que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998, realice nuevamente publicación de aviso, en la forma descrita en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda, para lo cual, se remitirán copias de los autos del 16 y 25 de mayo de 2018 y de la demanda. Expídase oficio y remítase conforme a lo descrito en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)